

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE ANDALUCÍA, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE)

Mediante comunicación interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos recibida en esta Dirección General de Fondos Europeos el día 3 de diciembre de 2024, por comunicación BandeJA, con referencia INT_2024_0000000001010935, se solicita informe sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La documentación del expediente, que se ha puesto disposición en el enlace indicado en el oficio, es la siguiente:

- Borrador de proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE).
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
- Acuerdo de Inicio de la tramitación del citado expediente.

Analizado el proyecto de Orden ahora remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Andalucía FEDER 2021-



2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

1. INTRODUCCIÓN

Con carácter preliminar, es preciso destacar que este proyecto de Orden fue informado de forma preceptiva por esta Dirección General con fecha 20 de diciembre de 2024.

El objeto de análisis del texto “*proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)*”, es adecuar dichas bases reguladoras a la legislación vigente y al actual Marco Financiero Plurianual 2021-2027, así como introducir cambios estimados necesarios.

Las bases reguladoras tienen por objeto desarrollar una línea de subvenciones para favorecer la internacionalización de las pymes andaluzas y la promoción de sus productos (bienes y servicios) en el extranjero, así como contribuir a la realización de viajes de prospección internacional para incrementar y consolidar su presencia en los mercados internacionales.

La competencia para la concesión de estos incentivos la ostenta la persona titular de la Dirección General de la Agencia TRADE, previendo como régimen de concesión de estas ayudas la concurrencia no competitiva.

El apartado 2.a) del Cuadro Resumen, recoge que los conceptos subvencionables en esta línea serán:

- La participación en ferias o exhibiciones no feriales, internacionales, y serán gastos subvencionables:
 - Gastos de viaje del personal de la empresa solicitante a la ciudad de celebración de la feria o el evento en el que participa.
 - Gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar de celebración de la feria o el evento en el que participa.
 - Gastos de suelo, equipamiento y decoración del stand de la feria o evento internacional.
- Los viajes internacionales de prospección organizados por la Agencia TRADE o el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), y serán gastos subvencionables:
 - Gastos de viaje del personal de la empresa solicitante a la ciudad(es) de celebración del viaje de prospección internacional.
 - Gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar(es) de celebración del viaje de prospección internacional.

Según se define en el cuadro resumen de las bases reguladoras objeto de análisis, las personas o entidades beneficiarias de los incentivos serán detallados en las respectivas convocatorias que se articulen, en función de las tipologías de proyectos definidos en las propias bases reguladoras, pudiendo ser beneficiarios:

- Las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Asociaciones empresariales con establecimiento operativo en Andalucía.

El apartado 3 del Cuadro Resumen de la Orden de bases recoge que las ayudas objeto de esta Orden están acogidas a los siguientes regímenes *de minimis*:

- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, y deberán cumplir que el importe concedido, sumado al importe total de las ayudas *de minimis* concedidas en los tres años previos, está sometido al límite máximo de 300.000 euros. No se concederá ayuda a las solicitudes que incumplan esta regla de *de minimis*. Se recomienda incluir en resolución de convocatoria la citada información.
- Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola, y deberán cumplir que el importe concedido, sumado al importe total de las ayudas *de minimis* concedidas en los tres años previos, está sometido al límite máximo de 25.000 euros para las empresas agrarias y de 40.000 para las de la pesca y la acuicultura. No se concederá ayuda a las solicitudes que incumplan esta regla de *de minimis*. Se recomienda incluir en la convocatoria de la Resolución la citada información.

Las bases reguladoras que se aprueben a través de esta Orden se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, no habiéndose elaborado teniendo en cuenta las bases reguladoras tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019. Las subvenciones regladas por estas bases reguladoras están cofinanciadas por el «Programa Andalucía FEDER 2021-2027».

2. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Con carácter preliminar, se recomienda diseñar las bases reguladoras y las convocatorias de las ayudas que se cofinancien con el «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» con la máxima alineación posible entre tipo de

acción, ámbito de intervención y subtipo de acción, de forma que se facilite la gestión, seguimiento y verificación de las operaciones.

Se recomienda que en la parte expositiva de las bases reguladoras se mencionen los “Objetivos Específicos” del «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» en el que se encuadren los conceptos subvencionables de esta Orden de ayudas.

Como se recoge en el apartado 3 del Cuadro Resumen, con carácter específico, estas ayudas se rigen por el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, y por el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola. Sería conveniente, para evitar riesgos de doble financiación con las intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España, indicar que las actuaciones subvencionables serán incompatibles con las intervenciones del PEPAC.

En relación con el párrafo anterior, el régimen a aplicar a cada convocatoria será uno de los anteriores determinado expresamente para esta, no pudiendo permanecer abierto a elección de la persona o entidad solicitante, sin que puedan concurrir solicitantes en ambos regímenes en la misma convocatoria.

2.1. Consideraciones generales en materia de admisibilidad y subvencionabilidad

Analizada la documentación recibida y, en particular, las tipologías de proyectos subvencionables, esta Dirección General de Fondos Europeos considera que las actuaciones descritas anteriormente son elegibles en el «Programa de Andalucía FEDER 2021-2027». Se encuadrarían en el **Objetivo Político 1** “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”, **Objetivo Específico 1.3**. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas” y **tipo de acción D** “Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras”.

En este contexto se desarrollarán prioritariamente aquellas actuaciones dirigidas a impulsar la internacionalización de las pymes andaluzas, iniciando a las que no están activas en mercados exteriores y consolidando la internacionalización de las ya presentes, diversificando mercados, promocionándolas, asesorándolas y capacitándolas para su salida al exterior. Además, con el objetivo de favorecer la

competitividad del tejido pyme andaluz y la economía andaluza, se incorporan actuaciones dirigidas a promover la captación de inversión extranjera en Andalucía, creando un clima inversor adecuado e implementando las medidas para favorecer la llegada de inversiones y la atracción de centros de I+D internacionales.

Las actuaciones que se podrán llevar a cabo comprenden, entre otras, las siguientes:

- Actuaciones de promoción internacional con enfoque de mercado (como ferias, misiones comerciales, promociones sectoriales, encuentros empresariales, acciones inversas, co-marketing con actores empresariales, etc).
- Actuaciones de consolidación de la internacionalización, mediante, entre otras, asesoramiento y consultoría empresarial a medida para la implantación, presencia y consolidación en mercados exteriores o mejora del acceso a cadenas de valor globales y contratos internacionales.
- Actuaciones de monitorización y difusión de la información sobre la internacionalización y de investigación y prospección de mercados para la detección de oportunidades de negocio y de inversión extranjera.
- Actuaciones de comunicación y promoción sobre la región Andalucía, para favorecer la competitividad exterior de su tejido empresarial y mejorar la imagen de la región como destino inversor.
- Actuaciones de asesoramiento y capacitación de las pymes para la internacionalización y la captación de inversión extranjera.

Esta línea comprende medidas dirigidas a impulsar la internacionalización de las pymes andaluzas diversificando mercados, promocionándolas, asesorándolas y capacitándolas para su salida al exterior.

Esta línea de subvención sería financiable a través del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, puesto que su objeto tiene cabida en las actuaciones previstas en el OE 1.3 tipo de acción D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras.

Considerando el objeto de esta línea de subvenciones, beneficiarios y los gastos subvencionables, estos se adecúan al ámbito de intervención **021. Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas**, puesto que se trata de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización las empresas de Andalucía dirigidas a pymes, así como a asociaciones empresariales integradas mayoritariamente por pymes.

Las actividades a subvencionar se encuadran en el subtipo de acción 1.3.D.1. Actividades para la internacionalización de pymes, del Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (DCPSO) que incluirá todas las convocatorias que, por su enfoque sectorial, no se enmarquen en el 1.3.D.2., cuyos beneficiarios pueden ser seleccionados mediante convocatoria de expresiones de interés y/o convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, tal como se prevé en el borrador del proyecto de Orden remitido. Por lo que se refiere a los beneficiarios de dichas ayudas, según dicho documento DCPSO, los mismos pueden ser Empresas, Clústeres, Agrupaciones Empresariales, CRDO (Consejo Regulador Denominación Origen) y Asociaciones empresariales.

Los beneficiarios descritos en el borrador del proyecto de Orden se encuentran alineados conforme a los recogidos en el DCPSO. Adicionalmente, en relación con el beneficiario “Asociaciones empresariales”, deberá tenerse en consideración que estas agrupaciones deben estar integradas principalmente por pymes, con el fin de asegurar la elegibilidad, puesto que el FEDER debe apoyar principalmente a este tipo de empresas, asegurando que cuando sean beneficiarias las grandes empresas se acredite la cooperación con pymes en el proyecto incentivado. Lo anterior debe atenderse incluyendo tal requerimiento en el punto 4.a) 1º del cuadro las bases reguladoras.

También es necesario indicar que, en el apartado 4.a)2º. “*Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención*” del Cuadro Resumen, se indica que:

“a) Ser sociedades que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial o bien ser empresarios individuales inscritos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo.

b) Asociaciones empresariales integradas mayoritariamente por pymes.

c) Los beneficiarios deberán cumplir, al menos, una de las siguientes situaciones:

1. Tener establecida su sede social en Andalucía.

2. Tener un establecimiento de producción o prestación de servicios en Andalucía.”

Se recomienda que la letra c) anterior tenga como único requisito que la entidad solicitante, en la fecha de publicación de la convocatoria, tenga un centro o establecimiento operativo ubicado en Andalucía.

Los criterios de priorización establecidos en el DCPSO para el subtipo de acción 1.3.D.1. Actividades para la internacionalización de pymes, que incluirá todas las convocatorias que, por su enfoque sectorial, no se enmarquen en el 1.3.D.2 son:

- Mejora de las capacidades para la internacionalización.

- Eficiencia y eficacia de la actividad para impulsar la proyección internacional de las empresas andaluzas en el exterior.
- Tejido empresarial destinatario.
- Experiencia internacional de la empresa.
- Mejora del posicionamiento de Andalucía como destino de inversiones.
- Facilitación de la atracción de inversiones empresariales.

Todos estos criterios de priorización han quedado recogidos en el proyecto de Orden.

En el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 se recogen las normas de admisibilidad sobre la subvencionabilidad del gasto. En concreto, en su apartado 6 se indica que *“Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados. (...)”*, por lo que la subvencionabilidad de los gastos incurridos antes de la fecha de la solicitud quedaría condicionada al cumplimiento de esta norma de admisión.

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.

Por último, las actuaciones deberán cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de Asociación y el Programa, así como los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa y las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1. La evaluación de conformidad con el principio DNSH del tipo de acción D del OE 1.3 es simplificada, sin que se haya realizado un análisis sustantivo que establezca condicionantes en este punto, lo que se facilita en los Anexos 1 y 2.

2.1.1. Análisis de la cuantía subvencionable y del gasto subvencionable

En el apartado 5.a) del Cuadro Resumen no se establecen cuantías mínima ni máxima de las subvenciones, indicándose que *“En la convocatoria se establecerá la cuantía de las subvenciones”*. Uno de los extremos mínimos que han de recoger las bases reguladoras de las subvenciones es la cuantía individualizada de la subvención. En consecuencia, en las bases reguladoras ha de quedar determinada de antemano la cuantía mínima y máxima de la subvención, por lo que no cabe la opción de dejar abierta la posibilidad de determinarla en las convocatorias de los incentivos, tal como se establece en el artículo 17.4.f) de la Ley

38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010.

La Memoria Abreviada de Impacto Normativo (MAIN) recoge que el importe total destinado para estas actuaciones es 11.480.000€, por lo que se corre el riesgo, en el caso de que se presenten proyectos con presupuestos de cierta envergadura, consuman una parte importante de la convocatoria, disminuyendo el impacto sobre el tejido empresarial, por lo que se debería limitar la ayuda por empresa en el apartado 5.a).

En relación con el cálculo de la cuantía subvencionable, hay que destacar que el Considerando 42 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 indica que *“En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”*.

Las opciones de costes simplificados se recogen en el artículo 53.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, siendo estas los costes unitarios, sumas a tanto alzado, financiación a tipo fijo o una combinación de modalidades anteriores, siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación.

Se recomienda que, al definir los costes elegibles y determinar formas para su determinación y justificación y requisitos de comprobación y verificación, en las órdenes de bases y convocatorias se tenga en cuenta que su cofinanciación implica requisitos de “simplificación obligatoria”. En concreto, cualquier coste elegible de operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por FEDER debe determinarse de forma simplificada, adoptando la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos con determinadas excepciones, entre las que se encuentra la opción de establecer un coste que se utilice para establecer la base sobre la que se aplica un tipo fijo, sirviendo así para determinar, en forma simplificada, otros costes distintos de la misma operación.

En este sentido, se recomienda que la cuantía de los “Gastos de viaje del personal de la empresa solicitante a la ciudad de celebración de la feria o el evento en el que participa” y los “Gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar de celebración de la feria o el evento en el que participa” de la categoría **Participación individual en ferias y eventos expositivos internacionales**, así como los “Gastos de viaje del personal de la empresa solicitante a la ciudad(es) de celebración del viaje de

prospección internacional" y los "Gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar(es) de celebración del viaje de prospección internacional" de la categoría **Viajes de prospección internacional organizados por la Agencia TRADE o el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)**, sea determinada por costes simplificados.

La metodología elegida por el órgano gestor para la aplicación de los costes simplificados para los gastos de viajes de prospección internacional organizados por la Agencia TRADE o el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) (que también habrá de aplicarse a los gastos indicados para la categoría Participación individual en ferias y eventos expositivos internacionales) se realizará a través de módulos según se establezca en la metodología de costes simplificados que será objeto de publicación junto con la convocatoria de las subvenciones, mediante costes unitarios y sumas a tanto alzado de los establecidos en el artículo 53.1.e) del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

Para la elaboración de la metodología se han utilizado los importes establecidos por la Comisión Europea en los siguientes documentos:

- Commission Decision C (2023)4928, incluido en el Anexo I de este informe. En este documento, la Comisión Europea establece un coste unitario para cada país, que representa el gasto diario fijo en concepto de alojamiento y manutención. Asimismo, incluye una fórmula para el cálculo de los gastos de viaje, en función de la distancia del punto de partida y destino. La Comisión Europea autoriza el uso de estos costes unitarios en operaciones llevadas a cabo por beneficiarios de fondos de la Unión.
- *Per diem rates*, incluido en el Anexo II de este informe. Este documento complementa el listado de países establecidos en la Commission Decision C (2023)4928 con respecto a los gastos de alojamiento y manutención que corresponde a cada uno de ellos.

Para la determinación de la cuantía de resto de costes (gastos de suelo, equipamiento y decoración del stand de la feria o evento internacional de la categoría Participación individual en ferias y eventos expositivos internacionales), se recomienda la utilización de costes simplificados, teniendo en cuenta el considerando 42 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

En cuanto a los gastos e inversiones que serán subvencionables, detallados en el punto 5.b).1º del cuadro resumen, se consideran elegibles en ejecución de las actuaciones que se prevé llevarán a cabo las personas y entidades beneficiarias. En este sentido, conforme al apartado 2 de la Norma 2 recogida en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para

el período 2021-2027, los gastos subvencionables deben corresponderse de manera indubitada con la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en la citada norma.

En el apartado 5.d) del Cuadro Resumen se indica, además, que *“Los gastos subvencionables deberán haber sido realizados por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, y dentro del plazo de ejecución determinado en la correspondiente convocatoria”*. Respecto a este apartado procede realizar las consideraciones que se detallan a continuación.

En el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 se recogen las normas de admisibilidad sobre la subvencionabilidad del gasto. En concreto, en su apartado 6 se indica que *“Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados. (...)”*.

En relación con lo anterior, es preciso traer a colación la definición de beneficiario que recoge el apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 en el contexto de la ayuda *de minimis* facilitada de conformidad con los Reglamentos (UE) nº 1407/2013 o (UE) nº 717/2014) de la Comisión, pudiendo decidir el organismo intermedio que el beneficiario sea el organismo que otorga la ayuda cuando sea responsable de iniciar la operación, o de iniciarla y ejecutarla. Definido quien puede ser el beneficiario de la operación, surgen dos alternativas:

1. Considerar beneficiario de la operación al organismo responsable de iniciar y ejecutar la operación. En este caso, la fecha de presentación de la solicitud es la fecha de la solicitud de financiación (FE04) presentada por el organismo concedente de la ayuda, siendo esta la que se tendrá en cuenta a los efectos del artículo 63.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Por tanto, las actuaciones a financiar a las personas o entidades solicitantes de las ayudas no podrán haberse realizado (concluido materialmente o ejecutado íntegramente) antes de la citada fecha, con independencia de que se hayan efectuado o no los pagos relacionados.
2. Considerar beneficiario a la empresa que recibe la ayuda. En este caso, la fecha de presentación de la solicitud es la de las solicitudes de ayuda por las empresas, siendo esta la que se tendrá en cuenta a los efectos del artículo 63.6 del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Por tanto, las actuaciones a financiar a las personas o entidades solicitantes de las ayudas no podrán haberse realizado (concluido

materialmente o ejecutado íntegramente) antes de esta fecha, con independencia de que se hayan efectuado o no los pagos relacionados.

En este caso, el organismo gestor de las ayudas realizará las funciones del Organismo Intermedio en las fases de evaluación, aprobación y selección de operaciones. En consecuencia, conforme al «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio del Programa Andalucía FEDER 2021-2027», deberá elaborar un «Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones», según el índice que se propone en el Anexo I.

En consecuencia, con la redacción actual del apartado 5.d) del Cuadro Resumen **podrían no ser subvencionables actuaciones presentadas por las personas o entidades solicitantes**. Esto es debido a que, dependiendo de quien sea considerado beneficiario, puede haber actuaciones finalizadas, puesto que podrían haber concluido materialmente o ejecutado íntegramente antes de la presentación de la solicitud de financiación. En este sentido, se propone una nueva redacción a este apartado que considere las dos posibilidades indicadas.

2.1.3. Análisis del periodo subvencionable

El artículo 4.4 del proyecto de Orden establece que “*Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del cuadro resumen*”. Este apartado recoge que “*Los gastos subvencionables serán los realizados por el beneficiario dentro del plazo de ejecución determinado en la correspondiente convocatoria*” y “*Los gastos subvencionables deberán haber sido realizados por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, y dentro del plazo de ejecución determinado en la correspondiente convocatoria*”

Es necesario destacar que el periodo de elegibilidad de las actuaciones para su cofinanciación con el «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» finaliza el 31 de diciembre de 2029, lo que deberá tenerse en cuenta en el apartado 5.d) del cuadro resumen, con el objeto de que quede recogido de forma adecuada en las convocatorias que se pongan en marcha. En cualquier caso, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con el apartado 3 de la Norma 1 sobre gastos subvencionables, recogida en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

2.1.4. Análisis de las modalidades de justificación de la subvención

En el apartado 25.f) se indica como modalidad de justificación “*1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos*” y “*4. Justificación a través de módulos*”.

En el apartado 25.f) 1. Modalidades de justificación se indica como modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos”, el contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1ª del Texto Articulado.

“El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 2.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - 2.3 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 2.4 Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria. Las tres ofertas o presupuestos deberán ser sobre el mismo servicio o actuación.
3. La acreditación de los gastos de viajes de prospección internacional se realizará según se establezca en la metodología de costes simplificados que se recogerá en la convocatoria de las subvenciones.
4. La acreditación del resto de condiciones impuestas en la resolución se realizará con los documentos que en cada caso se consideren necesarios y suficientes para la comprobación de su cumplimiento.”

Además, el apartado 25.f) “*Modalidad de justificación*”, se indica otro tipo modalidad de justificación: “4º *Justificación a través de módulos: La acreditación de los gastos de viajes de prospección internacional se realizará a través de módulos según se establezca en la metodología de costes simplificados que será objeto de publicación junto con la convocatoria de las subvenciones.*”

Respecto a las modalidades de justificación indicadas en el apartado 25.f) se realizan las siguientes recomendaciones en cuanto a su redacción:

1. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos se rendirá respecto a los “gastos de suelo, equipamiento y decoración del stand de la feria o evento internacional” de la categoría Participación individual en ferias y eventos expositivos internacionales, cuya memoria económica estará integrada por el contenido indicado en el apartado 25.f).1º.
2. La cuenta justificativa a través de módulos se rendirá respecto a los “gastos de viaje del personal de la empresa solicitante a la ciudad de celebración de la feria o el evento en el que participa” y los “gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar de celebración de la feria o el evento en el que participa” de la categoría Participación individual en ferias y eventos expositivos internacionales, así como respecto a los “gastos de viaje del personal de la empresa solicitante a la ciudad(es) de celebración del viaje de prospección internacional” y los “gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar(es) de celebración del viaje de prospección internacional” de la categoría Viajes de prospección internacional organizados por la Agencia TRADE o el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), mediante una memoria cuyo contenido deberá quedar recogido en la metodología de costes simplificados que se publicará junto a la convocatoria de las subvenciones.

Para ambas modalidades de justificación se recomienda integrar en la cuenta justificativa una memoria de actuaciones de la actividad subvencionada.

2.1.5. Análisis en materia de programación

La programación asignada a la Agencia TRADE en la medida A411CD21EB, incluidas las propuestas de reprogramación solicitadas e informadas favorablemente hasta la fecha de este informe, el coste subvencionable seleccionado en operaciones y los recursos pendientes de selección son los siguientes:

MEDIDA	Tipo de Acción	Autorizado Actual (euros)	T. Coste Subvencionable (euros)	Pendiente de Selección (euros)
A411CD21EB	D. Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras.	63.456.465,00	36.876.261,95 €	26.580.203,05 €

En la MAIN del proyecto de Orden se informa en el “Impacto económico-financiero y presupuestario” de los capítulos y fuentes financieras afectados (pág 8), distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos: Presupuesto 2024: 500.000€, Presupuesto 2025: 1.912.710€, Programa 72B, Clasificación económica: 47000 y Fuente: FEDER (A411CD21EB. Sin embargo, en la planificación de las convocatorias (pág. 29 - 30) responderá inicialmente a la siguiente, sin perjuicio de los ajustes o cambios que se produzcan por la propia evolución de la ejecución de las actuaciones u otras circunstancias sobrevenidas aparece un reparto de anualidades y una

envolvente total que difiere de la establecida en la página 8 de la MAIN, por lo que se recomienda se corrijan los importes indicados:

MATERIA DE ACTUACIONES	MEDIDA FEDER 2021-2027	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROGRAMACIÓN INICIAL FEDER 2021-2027 (en euros)					
Internacionalización	A411CD21EB	Internacionalización de PYMES andaluzas	500.000 €	1.912.710 €	2.266.822	2.266.822	2.266.822	2.266.822

2.1.6. Análisis de los requisitos y condicionantes medioambientales

Las actuaciones previstas en el proyecto de Orden deberán cumplir con los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del Programa (las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1), que se incorporan en el Anexo 1.

Do Not Significant Harm (DNSH)

Es preciso tener en cuenta que las bases reguladoras contenidas en el proyecto de Orden objeto de informe establecen el procedimiento para la concesión de subvenciones y la realización de las actividades subvencionadas en el marco del Objetivo Específico 1.3 y tipo de acción D del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, y que el mismo ha sido sometido, a nivel tipos de acción, a una evaluación de conformidad con el principio DNSH durante la fase de elaboración. Se indica que las evaluaciones correspondientes al objetivo específico 1.3, tipo de acción D en el que se encuadran las actuaciones subvencionables, cuenta con una evaluación simplificada de 6 de los 6 objetivos ambientales. Esta evaluación simplificada del DNSH se traslada como Anexo 2 de este informe.

2.2. Consideraciones generales en materia de indicadores y seguimiento de resultados

La línea de subvención apoyada se enmarca en la Actuación Marco de Rendimiento 1.3.04. Actuaciones dirigidas a impulsar la internacionalización de las empresas andaluzas y a promover la captación de inversión extranjera en Andalucía, y tendría asociados los siguientes indicadores de realización y de resultado, de acuerdo con la programación de la medida A411CD21EB:

- RCO01 Empresas apoyadas
- RCO04 Empresas con apoyo no financiero
- RCO05 Nuevas empresas apoyadas
- RCR04 Pymes que innovan desde el punto de vista comercial u organizativo.

Estos indicadores forman parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para el Hito de 2024 (indicadores de realización) y la Meta de 2029 (ambos tipos de indicadores).

Se recuerda que el Centro Gestor es el órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos y debe garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados, y cumplir con los plazos de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del indicador.

El cálculo del valor ejecutado de los indicadores RCO01, RCO04, RCO05 y RCR04 tendrá que realizarse siguiendo la metodología que figure en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027 elaborado por el Ministerio de Hacienda (se acompañan fichas metodológicas).

Con respecto al indicador RCR04, tendrán la consideración de pymes que innovan desde el punto de vista comercial u organizativo, aquellas que se ajusten a las consideraciones establecidas a dichos efectos en el Manual de Oslo de Directrices para la Recogida e Interpretación de Información Relativa a la Innovación.

Durante la ejecución de la actuación, deberá transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos la relación de proyectos que se subvencionan con la identificación de la empresa solicitante (NIF, razón social/nombre y apellidos), la fecha de constitución de la empresa/alta como autónomo, el importe subvencionable y la modalidad de ayuda en la que se encuadra. Asimismo, deberá remitir la relación de empresas que han innovado desde el punto de vista comercial u organizativo, con una breve descripción de los elementos que constituyen dicha innovación realizada. El Centro Gestor deberá implementar medidas para garantizar la correcta medición de los indicadores tanto de realización como de resultados de acuerdo con el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027. Se realizará esta transmisión a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos, a la solicitud de reembolso de pagos a la Comisión Europea y a la finalización de cada ejercicio.

2.3. Consideraciones generales en materia de verificación y control

La concesión de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia no competitiva. Desde el punto de vista de la cofinanciación europea y teniendo en cuenta que deben primar los principios de concurrencia, es esencial que se justifique de manera adecuada la no utilización del sistema ordinario de concesión en régimen de competencia.

2.4. Consideraciones generales en materia de antifraude

Desde la perspectiva de medidas antifraude en relación con los riesgos identificados en el ámbito de la gestión de las subvenciones e incentivos en la EGESIF 14-0021-00, se realizan las siguientes observaciones de carácter general:

Conflicto de intereses en la selección

La materia de conflicto de intereses viene regulada actualmente por este Organismo Intermedio por la Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los Programas Operativos regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. Esta Instrucción está siendo revisada en la actualidad, estando prevista una ampliación de las medidas siguiendo el documento de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01) y el contenido del nuevo Reglamento (UE) nº 2024/2509.

Es responsabilidad del órgano gestor contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas la solicitud de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de intereses (DACIs) como medida de prevención.

En términos generales, en el caso de subvenciones, se recomienda la firma de DACI por parte de:

- La persona responsable del órgano de concesión de subvención.
- El personal que redacte bases reguladoras y convocatorias, el personal que evalúe administrativa y técnicamente las solicitudes.
- Las personas miembros de las comisiones de valoración de solicitudes, en su caso.
- El personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.

Por otra parte, en caso de optar por contar con entidades colaboradoras, deberían cumplimentarse DACIs como medida de prevención tanto por parte del órgano gestor para los intervinientes en el proceso de selección de entidad colaboradora como en el seno de la entidad colaboradora.

Doble financiación

En términos generales, con el objetivo de evitar un exceso en la cofinanciación de los proyectos subvencionados:

1. Se recomienda que el órgano gestor analice las posibilidades de cofinanciación de los proyectos y los riesgos de doble financiación que conlleven.
2. Se deberán prever procedimientos de control de una posible doble financiación.

Entidades colaboradoras

En la medida que se ha previsto la posible actuación de entidad colaboradora, la selección de la misma, en el supuesto de que sean personas sujetas a derecho privado, se realizará previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5. Consideraciones generales en materia de comunicación y visibilidad

Se trasladan las observaciones particulares al apartado 3 de este informe.

3. OBSERVACIONES PARTICULARES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA, LA PARTE DISPOSITIVA Y EL CUADRO RESUMEN

Se realizan a continuación observaciones concretas sobre la parte expositiva (tabla 1) de proyecto de Orden, sobre la parte dispositiva (tabla 2) y sobre los apartados correspondientes del cuadro resumen (tabla 3). Estas tablas incorporan el texto de la norma o apartado afectado, la observación que se formula y la propuesta de mejora o modificación, si procede. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones generales realizadas en el apartado 2 anterior.

1. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE EXPOSITIVA

<p>TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (Exposición de motivos)</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA</p>
<p>Preámbulo de la Orden de Bases Reguladora</p>	<p>No aparece en la parte expositiva de las bases reguladoras mención al objetivo específico en el que se encuadraría esta Orden de ayudas</p>	<p>Se recomienda que en la parte expositiva de las bases reguladoras se mencione el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, el “Objetivo Político” y el objetivo específico en el que se encuadraría esta Orden de ayudas.</p>
	<p>En el párrafo sexto se indica “De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (en adelante, “TRADE” o “Agencia TRADE”),”. No obstante, ya en el párrafo anterior se hace uso de la denominación “Agencia TRADE” por lo que se recomienda incluir “(en adelante, “TRADE” o “Agencia TRADE”)” en el párrafo quinto.</p>	<p>Se recomienda incluir “(en adelante, “TRADE” o “Agencia TRADE”)” en el párrafo quinto.</p>
	<p>Art. 8.1. LGS. Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento</p>	<p>Incluir referencia al Plan estratégico siguiendo lo recogido en la LGS.</p>

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PARTE DISPOSITIVA

<p>TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (artículo o disposición)</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA</p>
<p>Artículo 1.- Objeto (Artículo 1): El objeto general de la presente línea de subvenciones es favorecer la internacionalización de las pymes andaluzas y la promoción de sus productos (bienes y servicios) en el extranjero, así como contribuir a la realización de viajes de prospección internacional para incrementar y consolidar su presencia en los mercados internacionales.</p>	<p>Deberá quedar acreditado documentalmente el cumplimiento del objeto de la subvención.</p>	
<p>Artículo 2. Régimen jurídico.</p>	<p>Consideremos necesario Incluir la mención a los regímenes de ayudas donde apoyan estas subvenciones, y la Decisión de aprobación del Programa de Andalucía FEDER 2021 -2027</p>	<p>- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas <i>de minimis</i>. - Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas <i>de minimis</i> en el sector agrícola. - - Decisión de Ejecución de la Comisión de 16.12.2022 por la que se aprueba el programa «Programa Andalucía FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Andalucía en España.</p>
<p>Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención</p>	<p>Con carácter general, el órgano gestor debe dejar en el expediente evidencia documental del</p>	

	<p>cumplimiento de los requisitos previstos en este apartado.</p> <p>En los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como fórmula de control ex ante) no exime al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad, debiendo conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredita la comprobación realizada.</p>	
<p>Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</p>	<p>Respecto a la comprobación de este requisito, ya se realice o no a través de consultas automatizadas, debe dejarse una adecuada pista de auditoría de las comprobaciones realizadas. Así deberá dejarse constancia documental en el expediente de las consultas realizadas manualmente o de forma automatizada y que permita comprobar de manera fehaciente la fecha en la que se realiza la consulta y el resultado de la misma.</p>	
<p>Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención</p> <p>5. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarias las empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2.18, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, salvo que se autorice en virtud de una ayuda de mínimos o de normas temporales sobre ayudas estatales establecidas para hacer frente a circunstancias excepcionales.</p>	<p>Deberán establecerse mecanismos de comprobación y dejar documentación justificativa en el expediente que acrediten que no se trata de una empresa en crisis. Deberá acreditarse que no se dan ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 que apliquen a la tipología de empresas objeto de la subvención.</p> <p>Para determinar si es PYME a efectos de la comprobación de no ser empresas en crisis y ver cuales circunstancias le resultan de aplicación, será importante el análisis de empresas vinculadas y asociadas.</p>	<p>Se recomienda establecer un procedimiento claro y dar instrucciones de cómo se va a realizar la comprobación de este requisito y si se va a solicitar documentación o si por el contrario se realiza por parte de TRADE cómo se va a proceder (consultas a AEAT, Registro mercantil ,...)</p>

	A nivel de cofinanciación europea, los requisitos para la obtención de una subvención deben ser comprobados siempre en el momento de la fecha de la resolución.	
Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. 2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.	Dado que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, las subvenciones de esta Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda, debería suprimirse que las subvenciones en concurrencia con otras ayudas no pueden superar el coste de la actividad, para no dar lugar a confusión.	
Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. 6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado	El órgano gestor deberá establecer mecanismos de control que permitan garantizar que los gastos subvencionables no exceden el valor de mercado. En este sentido, se recomienda también la solicitud de al menos tres ofertas para aquellos gastos subvencionables que no alcancen la cuantía del contrato menor, o en su defecto, el establecimiento de otros medios de control que permitan asegurar que no se supera el valor de mercado.	
Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. 9. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el	En caso de que se establezca la obligación de solicitar un mínimo de 3 ofertas cuando se supere la cuantía del contrato menor, deberá conservarse como parte de la documentación del expediente las ofertas presentadas. En caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades, sería conveniente que se aportara un certificado de exclusividad o	

<p>contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Todo ello salvo que en el apartado 2.b).3.º del cuadro resumen se haya establecido la obligación antes indicada cuando se superare otra cuantía o cuantías inferiores a las establecidas en la legislación sobre contratos del sector público</p>	<p>documentación equivalente, y se conservara como parte de la documentación del expediente.</p> <p>Se aprecia dificultad en poder acreditar por parte de los beneficiarios la existencia de tres ofertas de distintos proveedores que contengan exactamente los mismos conceptos. En el caso de que se disponga así expresamente en las bases, este requisito será objeto de comprobación durante la verificación del expediente.</p> <p>Deberá comprobarse que existen las tres ofertas, y que se realiza la mejor económicamente. Igualmente deberá comprobarse la existencia de tres presupuestos con las mismas partidas. En el caso de que no existan tres ofertas, se comprobará que en el expediente se ha motivado la causa por la que no se dispone de dichos tres presupuestos. <u>Además, deberá comprobarse asimismo por parte del órgano gestor, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14, que se trata de presupuestos o facturas pro formas firmados por la empresa, y que contienen el desglose de las partidas.</u></p>	
<p>Artículo 4.3.</p>		<p>Se recomienda integrar las circunstancias que impedirán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, contenidas en las letras j) y n) del artículo 4.3.</p>
<p>Artículo 7</p>		<p>Corregir errata “en la línea de subvenciones aquí reguladas”.</p>
<p>Artículo 11.1</p>		<p>Introducir la enumeración con alguna expresión como por ejemplo “y de acuerdo con lo señalado a continuación” o similar.</p>
<p>Artículo 12.1</p>		<p>Resulta reiterativo la indicación, por un lado, que el titular de la Dirección General de la Agencia TRADE mediante resolución efectuará la convocatoria y establecerá el plazo de presentación</p>

		de las solicitudes y, por otro lado, asimismo, el plazo de presentación de solicitudes se expresará en las correspondientes convocatorias de subvenciones.
<p>Artículo 15. Órganos competentes.</p> <p>1. El órgano competente para la instrucción es la Gerencia Provincial de la Agencia TRADE de la provincia donde se ubique el establecimiento operativo de la entidad solicitante. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección General de la Agencia TRADE, sin perjuicio de la posible delegación en los términos estatutariamente previstos</p>	<p>A pesar de ser concurrencia no competitiva, deberán homogeneizarse entre las distintas Gerencias Provinciales la interpretación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la subvención a los beneficiarios finales, siendo conveniente que los servicios centrales realicen Instrucciones al respecto que ayuden a una interpretación homogénea, en caso de ser necesario.</p>	
Artículo 16.4		<p>“El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2”, sin embargo, este apartado recoge las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica, recogándose los sistemas de firma en el artículo 11.1.</p>
Artículo 17.1.b), artículo 18.3 y el artículo 16.		<p>Se recomienda se aclare el extremo sobre la necesidad o no de aceptación expresa de la subvención concedida, pues no resulta clara de la lectura conjunta del artículo 17.1.b) sobre la aceptación de la resolución provisional y su posible aceptación tácita, del artículo 18.3 sobre la aceptación de la propuesta definitiva de resolución que se remite al 17.1.b) pero luego indica que la no aceptación y omisión dará lugar al desistimiento, y del artículo 16 del cuadro resumen.</p>
Artículo 22. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas	<p>Incluir un nuevo apartado que siguiendo el articulado actual hemos incluido como apartado c)</p>	<p>c) En el Reglamento (UE) (nº) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo</p>

		<p>de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y demás normativa que en la misma materia se regule de manera específica para cada fondo, en caso de financiación con Fondos Europeos.</p>
<p>Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.</p>	<p>Se propone incluir obligaciones sobre rendición de indicadores de realización y cumplimiento.</p>	<p>El órgano gestor es el responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos y debe garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados, y cumplir con los plazos de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del indicador.</p> <p>Durante la ejecución de la actuación, deberá transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos la relación de proyectos que se subvencionan con la identificación de la empresa solicitante (NIF, razón social/nombre y apellidos), la fecha de constitución de la empresa/alta como autónomo, el importe subvencionable y la modalidad de ayuda en la que se encuadra. Asimismo, deberá remitir la relación de empresas que han innovado desde el punto de vista comercial u organizativo, con una breve descripción de los elementos que constituyen dicha innovación realizada. El Centro Gestor deberá implementar medidas para garantizar la correcta medición de los indicadores tanto de realización como de resultados de acuerdo con el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027. Se realizará esta transmisión a solicitud de la Dirección General de Fondos Europeos, a la solicitud de reembolso de pagos a la Comisión Europea y a la finalización de cada ejercicio.</p>

3. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN

<p>TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (apartado del Cuadro resumen)</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA</p>
<p>Apartado 3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):</p> <p>Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:</p> <p>a) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas <i>de minimis</i>.</p> <p>b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas <i>de minimis</i> en el sector agrícola.</p>	<p>El Reglamento 2023/2831 señala que “el importe total de las ayudas <i>de minimis</i> concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 EUR durante cualquier período de tres años”, por lo que el órgano gestor deberá establecer mecanismos de comprobación continua para garantizar que en ningún período de 3 años se excede el límite máximo <i>de minimis</i>. En este caso, como se señala que las ayudas son incompatibles, deberán establecerse mecanismos de control para que en ningún período de 3 años concurren otras ayudas.</p>	
<p>Apartado 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):</p>	<p>El Artículo 4 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, relativo a los datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia, establece lo siguiente:</p>	

3. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN

<p>TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (apartado del Cuadro resumen)</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA</p>
<p>Apartado 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:</p> <p>Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes personas o entidades:</p> <p>1. Las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.</p> <p>2. Asociaciones empresariales con establecimiento operativo en Andalucía.</p>	<p>El Artículo 4 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, relativo a los datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia, establece lo siguiente:</p> <p>“1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.</p> <p>2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.</p>	

3. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN

TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (apartado del Cuadro resumen)

OBSERVACIÓN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA

3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. “

Por consiguiente, en esta línea de subvenciones las Microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), y empresas de trabajo autónomo de Andalucía que no sean de nueva creación, para poder ser calificadas como PYME, deben reunir los requisitos previstos en dos ejercicios consecutivos anteriores al de la fecha de inicio de plazo de presentación de solicitudes.

Señalar, que deben establecerse los mecanismos de comprobación para cotejar que no se rebasan los umbrales establecidos el Reglamento 651/2014, tanto para las empresas, como autónomos, y sociedades civiles con personalidad jurídica y las comunidades de bienes, dejando constancia documental de las comprobaciones realizadas.

3. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN

TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (apartado del Cuadro resumen)

OBSERVACIÓN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA

De igual manera, importante señalar que, a efectos de comprobar la condición de PYME, el órgano gestor debe establecer mecanismos de comprobación para comprobar que no son empresas “asociadas” o “vinculadas” de acuerdo a la definición ofrecida en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014. En el caso de que sean empresas asociadas o vinculadas, deberá comprobarse que, aplicando las reglas establecidas en este artículo, se cumplen los requisitos para ser considerada PYME, a pesar de tener en consideración las empresas asociadas o vinculadas, para lo cual se recomienda, además de solicitar información a las empresas en el momento de la solicitud, que el órgano gestor establezca comprobaciones adicionales que garanticen que se respeta la condición de Pyme.

Apartado 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):
4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Debería definirse cuando y en qué condiciones se considera que la actuación se ejecuta en Andalucía. Especialmente importante para aquellos casos que concurren varios beneficiarios en agrupación.

3. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN

TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (apartado del Cuadro resumen)

OBSERVACIÓN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA

a) Ser sociedades que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial o bien ser empresarios individuales inscritos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo.

b) Asociaciones empresariales integradas mayoritariamente por pymes.

c) Los beneficiarios deberán cumplir, al menos, una de las siguientes situaciones:

1. Tener establecida su sede social en Andalucía.
2. Tener un establecimiento de producción o prestación de servicios en Andalucía

La documentación acreditativa de la ejecución de las actuaciones en Andalucía deberá conservarse como parte del expediente.

En el caso del apartado b de asociaciones, debe concretarse que se entiende por “mayoritariamente” a nivel cuantitativo (ejemplo: más del 50%...)

Apartado 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Las personas o entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el apartado 4.a) 2º desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la cual se

Es importante señalar que en el caso de que el órgano gestor establezca que hay que mantener los requisitos desde la presentación de solicitud hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida, durante la verificación de los expedientes se podrá solicitar al órgano gestor que presente la documentación justificativa que acredite los requisitos en la fecha de presentación de solicitud, así como en la fecha de resolución y en la fecha de justificación, por lo tanto, deberá articular mecanismos de control durante el ámbito

3. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN

<p>TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (apartado del Cuadro resumen)</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA</p>
<p>produzca el pago de la subvención concedida, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.</p>	<p>temporal de la ayuda que permitan comprobar que los requisitos se mantienen.</p> <p>Igualmente se deberá dejar constancia documental en el expediente de las comprobaciones realizadas.</p> <p>Dado que pueden transcurrir más de 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud, se recomienda que no solo se establezca el cumplimiento del requisito a la fecha de presentación, sino que posteriormente se compruebe el mantenimiento a la fecha de resolución, por si hubiesen cambiado las circunstancias que determinaron el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención. Se considera que tal y como está redactado, podría en algunos casos cambiar las circunstancias en la condición de PYME o empresa en crisis desde la fecha de comprobación hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la subvención concedida.</p>	
<p>Apartado 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):</p>	<p>Para la participación individual en ferias y eventos positivos internacionales también podría</p>	<p>Dada la naturaleza de estos gastos y la dificultad para acreditar que están directamente relacionados con ferias debe</p>

3. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN

<p>TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (apartado del Cuadro resumen)</p>	<p>OBSERVACIÓN</p>	<p>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA</p>
<p>En la convocatoria se establecerá la cuantía de las subvenciones. En el caso de gastos de viajes de prospección internacional, se calcularán siguiendo el método de costes simplificados basado en costes unitarios y sumas a tanto alzado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1. e) del Reglamento (UE) 2021/1060.</p>	<p>determinarse en base a costes simplificados por parte del órgano gestor la parte del gasto relativa a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gastos de viaje del personal de la empresa solicitante a la ciudad de celebración de la feria o el evento en el que participa. 2. Gastos de alojamiento y manutención del personal de la empresa solicitante en el lugar de celebración de la feria o el evento en el que participa. 	<p>determinarse previamente quien será el personal de la empresa, y las fechas de participación en cada feria</p>
<p>Apartado 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:</p>	<p>Con la redacción actual pueden seleccionarse actuaciones que haya concluido materialmente o ejecutado íntegramente.</p>	<p>Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada determinado en la correspondiente convocatoria. En ningún caso, estos gastos podrán haber sido realizados por la persona o entidad beneficiaria con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.</p>
<p>Apartado 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7): Se podrá admitir la participación de entidades colaboradoras en los términos establecidos en las convocatorias</p>	<p>El órgano gestor debe establecer mecanismos de control sobre la actividad que realizan las entidades colaboradoras, de cara a comprobar que las mismas actúan respetando lo dispuesto en las bases reguladoras y cumpliendo con la legalidad en el ejercicio de las funciones de entidad colaboradora, así como el procedimiento de</p>	

3. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN

TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (apartado del Cuadro resumen)

OBSERVACIÓN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA

selección y el convenio mediante el que se formaliza la colaboración.

Apartado 14. Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar:

c) Una declaración responsable de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

Se recuerda que las declaraciones responsables no son un mecanismo de comprobación de los requisitos, y que el órgano gestor tendrá que articular medios de control que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Apartado 23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

En relación a los pagos, tal y como se señala en las bases resultará de aplicación todo lo dispuesto en la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, de forma que para considerar válido el gasto a efectos de

3. OBSERVACIONES SOBRE EL CUADRO RESUMEN

TEXTO DEL PROYECTO de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo del comercio exterior y la internacionalización de Andalucía, por parte de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) (apartado del Cuadro resumen)

OBSERVACIÓN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O MEJORA

cofinanciación con fondos europeos, los diferentes medios de pago deberán respetar lo dispuesto en dicha Instrucción.

Apartado 25. Justificación de la subvención. (Artículo 27):
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Artículo 14.1.d) de la LGS: “d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Añadir: Declaración responsable sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.”

Apartado 26.- Reintegro (Artículo 28)

26.- Reintegro (Artículo 28)

Se recuerda que la cofinanciación europea exige que la actividad haya cumplido la finalidad y que ésta se acredite. Será necesario que se cumpla con la finalidad global para la que se otorgó la subvención y de la operación objeto de la cofinanciación en el marco del programa operativo FEDER Andalucía 2021-2027.

En relación con las observaciones realizadas, esta Dirección General de Fondos Europeos expresa la absoluta disponibilidad en el marco de sus funciones para asesorar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos en el diseño de las bases reguladoras que se impulsan.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Fdo.: Carlos de la Paz Represa



ANEXO 1

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS GENERALES Y RECOMENDACIONES POR OBJETIVO POLÍTICO (apartado 9 del Estudio Ambiental Estratégico)

En general, sobre todas las acciones como **medidas preventivas**, citamos las siguientes:

- Fomentar aquellos proyectos que tengan un impacto positivo sobre el medio ambiente.
- Fomentar acciones que aumenten la eficiencia energética y empleen energías renovables.
- Fomentar los proyectos que incluyan planes de gestión y conservación de Espacios Protegidos, que garanticen su estado de conservación favorable. En esta misma línea, fomentar el uso público de estos espacios mediante dotaciones de centros de visitantes y senderos interpretativos.
- Fomento de proyectos innovadores en sostenibilidad ambiental, economía circular, eficiencia energética, cambio climático y reducción de la contaminación de las ciudades.

Las **medidas correctoras y compensatorias** se establecerán de manera detallada para cada uno de los proyectos y se incluirán acciones de restauración que provoquen un efecto contrario al de la acción sobre el medio ambiente afectado.

En todo caso y de manera general para todas las actuaciones:

- Se excluirán actuaciones que se realicen en espacios incluidos en la **Red Natura 2000** o **espacios protegidos**, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten el uso público de los mismos desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno.
- Respecto a las acciones que estén sometidas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal y como determina la Ley EA, se excluirán aquellas que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013.
- Se excluirán actuaciones que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos.
- Se excluirán actuaciones que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio DNSH.



Tabla 11: Recomendaciones por Objetivo Político (del Estudio Ambiental Estratégico)

Objetivo Político	Recomendaciones
OP1	<ul style="list-style-type: none">• Fomentar, siempre que sea posible en actuaciones que incluyan construcciones, materiales y procesos sostenibles.• Fomentar en su caso, el uso de materiales de bajo impacto ambiental, reciclados y reciclables.• Fomentar si hay posibilidad, acciones para sensibilizar y educar a la sociedad en valores sostenibles.• Fomentar en su caso, acciones que divulguen innovaciones en temática ambiental.• Fomentar dentro de lo posible construcciones que no rompan con la infraestructura del entorno.• Fomentar a ser posible acciones que reduzcan el consumo global de agua y energía. Fomentar si existe la posibilidad, acciones que conlleven la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales.• Fomentar si hay posibilidad, acciones que originen la apertura de nuevos mercados, mejora en la productividad de las empresas y el posicionamiento Internacional.• Fomentar en su caso, acciones para la conexión digital y redes, y que incluyan nuevas tecnologías.



ANEXO2

GUIA para la EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD con el PRINCIPIO DNSH

(Incluye información del Documento de Orientaciones para el cumplimiento del DNSH en fase de implementación de los Programas, elaborado por el Grupo de Trabajo DNSH de la Red de Autoridades Ambientales)





Título de la Actuación, Plan o Proyecto:

Proy. de Orden de BBRR p/la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (Comercio Ext. e Internacionaliz. de And.)

Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.

Apoyo a la internacionalización de la economía andaluza y captación de inversiones extranjeras del documento de **EVALUACIÓN de CONFORMIDAD con el DNSH**, del Programa Feder ANDALUCIA 2021-2027

OE-TA/Ej	Ejemplos
1.3 CD	Se desarrollarán actuaciones de fomento y promoción a la colaboración entre empresas, incluyendo la puesta en marcha de redes, plataformas y clusters, así como actuaciones de promoción internacional y capacitación de pymes para la internacionalización.



Parte 1 Evaluación Simplificada

OE/TA:

1.3 CD

OMA	Objetivos Medioambientales	Si	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
OMA 1	Mitigación del cambio climático		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. Según el Estudio Ambiental Estratégico del OE, no se espera que estos tipos de acción den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
OMA 2	Adaptación al cambio climático		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
OMA 3	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
OMA 4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
OMA 5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
OMA 6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	El Programa del FEDER 2021-2027 de Andalucía ha sido sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme a la cual las actuaciones para estos tipos de acción del objetivo específico 1.3 tienen impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Ficha del indicador de realización RCO01

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO01
2. Nombre indicador	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	≥ 0
7. Meta 2029	> 0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	<p>El indicador cuenta todas las empresas que reciben ayuda económica o en especie del FEDER y del Fondo de Cohesión. Una empresa es la combinación más pequeña de unidades legales que conforman una unidad organizativa que produce bienes y servicios y que cuenta con cierto grado de autonomía para la toma de decisiones, especialmente para la utilización de los recursos corrientes de los que dispone.</p> <p>Una empresa lleva a cabo una o más actividades en una o más ubicaciones.</p> <p>Una empresa puede ser una unidad jurídica única. Las unidades jurídicas incluyen personas jurídicas cuya existencia está reconocida por la ley, con independencia de las personas o instituciones que las posean o sean miembros de las mismas, tales como sociedades colectivas, sociedades limitadas privadas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, etc.</p> <p>Las unidades jurídicas también incluyen a las personas físicas que se dediquen a una actividad económica por derecho propio, como el propietario y operador de una tienda o un garaje, un abogado o un artesano autónomo. (Reglamento del Consejo (CEE) No. 696/93, Sección III A de 15.03.1993).</p> <p>A los efectos de este indicador, las empresas son organizaciones con ánimo de lucro que producen bienes y servicios para satisfacer las necesidades del mercado.</p> <p>Para el objetivo político 4 (una Europa más social e inclusiva) el indicador incluye también las empresas sociales definidas por la Comisión (DG GROW) de la siguiente manera: "Una empresa social es un operador en el ámbito de la economía social cuyo principal objetivo es tener un impacto social, más que obtener un beneficio para sus propietarios o accionistas. Opera proporcionando bienes y servicios para el mercado de manera emprendedora e innovadora y utiliza sus ganancias principalmente para lograr objetivos sociales"</p> <p>Clasificación de empresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Microempresa (≤ 10 empleados y volumen de negocio anual ≤ 2 millones EUR, o balance ≤ 2 millones EUR); - Pequeña empresa (10-49 empleados y volumen de negocio anual > 2 millones EUR y ≤ 10 millones EUR o balance > 2 millones EUR y ≤ 10 millones EUR);

	<p>- Mediana empresa (50-249 empleados y volumen de negocio anual > 10 millones EUR y ≤ 50 millones EUR o balance > 10 millones EUR y ≤ 43 millones EUR);</p> <p>- Grandes empresas (> 250 empleados y volumen de negocio > 50 millones de euros o balance > 43 millones de euros).</p> <p>Si se supera cualquiera de los 2 umbrales (empleados y volumen de negocio anual / balance), las empresas se clasificarán en la categoría de tamaño superior (Recomendación CE 2003/361 / CE, anexo, artículos 2 a 3).</p> <p>El tamaño de la empresa se mide en el momento de la solicitud de ayuda.</p>
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	Depende del tipo de apoyo: subvención (ver RCO02), instrumento financiero (ver RCO03) o no económico (ver RCO04).
13. Agregación	<p>Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una empresa se contabiliza una vez, independientemente de cuántos tipos de apoyo (por ejemplo, subvenciones y apoyo con instrumentos financieros) reciba de operaciones en el mismo objetivo específico.</p> <p>Regla 2: Se elimina la doble contabilización a nivel del programa en el cuadro 8 de la plantilla para transmisión de datos (Anexo VII del RDC). Una empresa se contabiliza una vez a nivel de programa sin importar cuántos tipos de apoyo reciba en los mismos o diferentes objetivos específicos.</p>
14. Requisitos de información	<p>Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha para el RCO01 total (RDC - Anexo VII - Cuadro 5). El desglose de los datos notificados por tamaño de empresa se requiere solo para los valores alcanzados.</p> <p>Regla 2: Información a nivel del programa. Los valores netos logrados, desglosados por tamaño de la empresa, se informan también a nivel de programa para el RCO01 (RDC, Anexo VII, Cuadro 8)</p>
15. Referencias	<p>ESTAT: Eurostat - OCDE Manual de estadísticas de demografía empresarial, edición 2007</p> <p>Comunicación de la Comisión, Iniciativa en favor del emprendimiento social, COM/2011/0682 final, 25 October 2011.</p>
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	CCO01
17. Observaciones CE	<p>Usar junto a indicadores de apoyo (RCO02, RCO03, RCO04) como sigue: RCO01=RCO02+RCO03+RCO04 - número de empresas con apoyos múltiples (es decir, eliminar la doble contabilización).</p> <p>Comprobar que $RCO01 \leq (RCO02+RCO03+RCO04)$</p>
18. Observaciones EEMM	

Ficha del indicador de realización RCO04

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO04
2. Nombre indicador	Empresas con apoyo no financiero
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	≥ 0
7. Meta 2029	> 0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	<p>Número de empresas que reciben apoyo no financiero.</p> <p>Las empresas se contabilizan en el indicador si reciben el apoyo no financiero de manera estructurada como, por ejemplo, una pyme que recibe servicios de incubadora.</p> <p>El apoyo brindado debe estar documentado.</p> <p>No se incluyen las interacciones puntuales (por ejemplo, llamadas telefónicas para solicitar información).</p> <p>Ejemplos de apoyo no financiero (lista no exclusiva): servicios de asesoría (asistencia de consultoría y capacitación para el intercambio de conocimientos y experiencias, etc.) o servicios de apoyo (provisión de espacio de oficina, sitios web, bancos de datos, bibliotecas. Mercado investigación, manuales, documentos de trabajo y modelo, etc.).</p> <p>Para la definición de empresa, consulte RCO01.</p>
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	La primera vez que la empresa recibió el apoyo no financiero del programa.
13. Agregación	<p>Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico</p> <p>Una empresa se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo</p>
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión de proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha. (RDC, Anexo VII, Cuadro 5).
15. Referencias	Enterprise Europe Network: sistema de gestión de relación con el cliente
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	Usar junto al indicador RCO01.
18. Observaciones EEMM	

Ficha del indicador de realización RCO05

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCO05
2. Nombre indicador	Nuevas empresas apoyadas
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	≥ 0
7. Meta 2029	> 0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	<p>Número de nuevas empresas apoyadas.</p> <p>Una empresa se considera nueva si no existía tres años antes de que la empresa solicite el apoyo brindado.</p> <p>Una empresa no se considerará nueva si solo cambia su forma jurídica.</p> <p>El indicador cubre también las spin-offs.</p> <p>Para la definición de empresa, consulte RCO01.</p>
11. Recopilación de datos	Sistema de gestión de la Autoridad de Gestión
12. Carga de datos	Depende del tipo de apoyo: subvención (ver RCO02), instrumentos financieros (ver RCO03) o no económicas (ver RCO04).
13. Agregación	<p>Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico</p> <p>Una empresa se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo</p>
14. Requisitos de información	<p>Regla 1: Información por objetivo específico.</p> <p>Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).</p>
15. Referencias	Ver RCO01 para la definición de empresas
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	Usar junto al indicador RCO01 e indicadores de desglose según la forma de apoyo (RCO02, RCO03, RCO04).
18. Observaciones EEMM	

Ficha del indicador de resultados RCR04

0. Fondo	FEDER / FTJ
1. Código Indicador	RCR04
2. Nombre indicador	Pymes que innovan desde el punto de vista comercial u organizativo
3. Unidad de medida	Empresas
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
9. Objetivo Específico	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
10. Definición y conceptos	<p>Número de pymes que introducen innovaciones organizativas o de marketing gracias al apoyo prestado.</p> <p>El indicador abarca también a las microempresas.</p> <p>La innovación en marketing es la implementación de un nuevo concepto o estrategia de marketing que difiere significativamente de los métodos de marketing existentes en la empresa y que no se ha utilizado antes. Requiere cambios significativos en el diseño o embalaje del producto, la ubicación del producto, la promoción del producto o el precio. El indicador no cubre los cambios estacionales, regulares u otros cambios rutinarios en los métodos de comercialización.</p> <p>La innovación organizacional es un nuevo método de organización en las prácticas comerciales de la empresa (incluida la gestión del conocimiento). La innovación organizacional debe ser el resultado de decisiones estratégicas de la dirección e implementadas con el apoyo de los fondos. El indicador no cubre fusiones ni adquisiciones. (ver referencias)</p> <p>Para la definición de empresa, consulte el indicador RCO01.</p>
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados o encuestas empresariales
12. Carga de datos	Como máximo un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una empresa se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas veces reciba apoyo.
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	COM (2014) - Community Innovation Survey 2014, encuesta armonizada versión 13, 23 de julio de 2014 (online)
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	CCR01
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	

Anexo I. Contenido mínimo del Manual de Descripción de Funciones y Procedimientos de concesión de subvenciones del órgano gestor

- Identificación del Órgano Gestor.
- Datos Persona Contacto.
- Programa Operativo.
- Fecha y versión del Manual.
- Estructura del Órgano Gestor (Información general y organigrama, número de personas y porcentaje dedicación a la tramitación de las ayudas, funciones y especificaciones de las personas relacionadas con la tramitación de las ayudas)
- Principales Funciones que desempeña el Órgano Gestor (relacionadas con la Selección, Evaluación y Aprobación de las ayudas), junto con una descripción de los Procedimientos:
 1. Procedimiento de Recepción solicitudes: registro de las solicitudes, almacenamiento y custodia.
 2. Procedimiento de evaluación de las solicitudes y cumplimentación de la Lista S1.
 3. Procedimiento de Valoración de las solicitudes.
 4. Resolución que recoge los extremos del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) y notificación a los beneficiarios.
 5. Formas de divulgación y publicidad.
- Mecanismos de identificación del Riesgos y medidas antifraude.
- Sistema de información utilizado que garantice la trazabilidad en la tramitación.
- Procedimiento para garantizar un sistema de archivado y una pista de auditoría adecuados.